

Mtra. María de Jesús Gómez Cruz
Directora de la División de Ciencias
Y Artes para el Diseño
UAM-Xochimilco

INFORME FINAL SERVICIO SOCIAL

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
(PAOT)

Periodo: 13 de junio a 16 de Diciembre de 2016
Proyecto: Análisis e Investigación Técnico Jurídica en Materia Urbana

Clave: XCAD000253.

Miranda González Jessica Lizbeth

Matricula: 210365585

Licenciatura: Planeación Territorial

División de Ciencias y Artes para el Diseño

Celular: 5552874903

Correo electrónico: mirandapt@outlook.es

Lic. Rosa Elena Moran Granados
Directora de Atención e Investigación
De denuncias de Ordenamiento Territorial

Asesor: José Tapia Blanco

INTRODUCCIÓN

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial es una institución que tiene como responsabilidad la defensa de los derechos ambientales y urbanos de la población del Distrito Federal lo cual se amolda al compromiso que tenemos como universitarios ya que el servicio social nos brinda una oportunidad de cooperación incluyente, humanística y de retribución a la sociedad con principios éticos y profesionales debemos ser conscientes de su problemática y con las herramientas brindadas darle solución.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo que se persigue en general del servicio social, como planificador territorial es fortalecimiento de conocimientos, actitudes, habilidades, y la sensibilización ante las necesidades de la sociedad, de igual manera nos permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos en la carrera para encaminarnos en el campo laboral de manera práctica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del servicio social, en esta institución buscan promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones, así como el análisis, aplicación e investigación técnico Jurídico en materia urbana y de ordenamiento territorial para la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal.

METODOLOGÍA

Durante el periodo que estuve prestando el servicio social se llevaron a cabo diversas actividades que requerían diferentes softwares para poder llevarlas a cabo, tales como Google Earth el cual se utilizó para ubicar geográficamente los predios denunciados y realizar mediciones del terreno polígonos de afectación y foto análisis del mismo, así como realizar mapas de ubicación, proyecciones de elevaciones sobre el terreno y generar rutas para los reconocimientos de hechos de las denuncias.

Se utilizó la plataforma de SIGSEDUVI es Un Sistema de Información Geográfica, esta herramienta contiene datos sobre el territorio e forma de capas temáticas en materia urbana, cartografía catastral que permite consultar si los predios denunciados cuentan con certificado único de construcción y su Uso de Suelo permitido.

Otro software utilizado es el Scketchup para poder realizar representaciones y proyecciones de planos en 3D para visualizar proyectos constructivos y tener una mejor visión de los mismos y marcar las presuntas irregularidades.

De igual manera se utilizó Excel para llevar un control de las denuncias ciudadanas que están en zonas de barrancas, que están en construcción, concluidos, la superficie afectada, los que no cuentan con permisos correspondientes y los que están en presunta violación.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Las actividades realizadas durante el tiempo de prestación del servicio social consistieron en Análisis de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de ordenamiento territorial dentro de la institución de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la ciudad de México.

Durante la prestación de mi servicio social realice actividades administrativas y de campo, se me Asignaron diversas actividades tales como:

- Lectura y análisis de la ley de PAOT y las normas complementarias.
- Apoyo en los dictámenes de homologación en materia de usos de suelo y áreas verdes en la ciudad de México.
- Apoyo en el análisis del reglamento de construcción.
- Apoyo en la interpretación de planos de zonificación.

- Apoyo en la visita y levantamiento de actas de reconocimiento de hechos en atención de las denuncias ciudadanas por presuntos incumplimientos en obras de construcción y derribo de arbolado, en predios de la delegación Álvaro Obregón.
- Apoyo en la revisión y análisis del Programas de Desarrollo Urbano vigente en Álvaro Obregón, así como la Normas de Ordenamiento y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, en expedientes relacionados con presuntas irregularidades en materia de construcción (obra nueva), ambiental (derribo de arbolado, afectación de barranca) y zonificación.
- Apoyo en el análisis de estudio de impacto zonal, y su diagnóstico preliminar en predios que presentan irregularidades en zonas de barrancas de la delegación Álvaro Obregón.
- Análisis de planos en expedientes y cálculo de áreas a fin de localizar irregularidades en los permisos para proyectos constructivos.
- Apoyo en la exploración de registro de Manifestación de Impacto Ambiental, para realizar un análisis comparativo en relación a lo establecido en el Registro de Manifestación de Construcción y ambos sean coherentes lo anterior para denuncias relacionadas con predios colindantes con barrancas o Áreas de Valor Ambiental.
- Apoyo en la revisión de superficies máximas de construcción y sobre nivel de banqueta de acuerdo al Registro de Manifestación de Construcción, a fin de confirmar incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación), de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón.
- Apoyo en la elaboración de notas informativas, de predios que presentan irregularidades en materia de construcción de la delegación Álvaro Obregón.
- Apoyo en la elaboración de proyecciones 3D, para poder visualizar y analizar los proyectos constructivos comparando lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano vigente en Azcapotzalco. Con registro de manifestación de impacto ambiental.

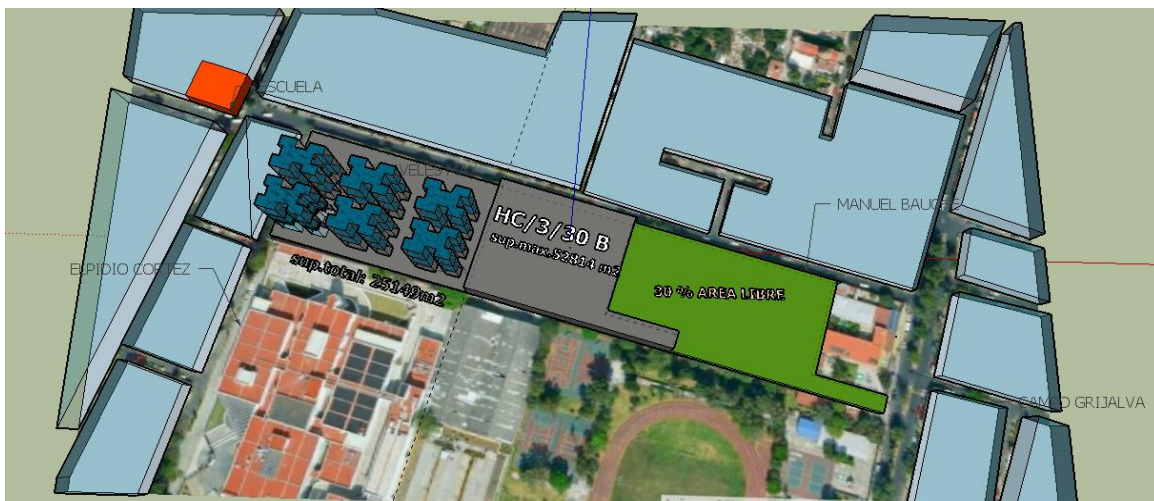
- Apoyo en la consulta en línea de SIG-SEDUVI y fotografías históricas (Google Maps), de expedientes relacionados con presuntas irregularidades en materia de construcción (locales comerciales y departamentos) y Zonificación.
- Apoyo en la elaboración de fichas técnicas, para constatar que los proyectos investigados cuenten con Registro de Manifestación de Construcción, Constancia de Alineamiento, Certificado de Construcción, y no a rebase la superficie máxima de construcción permitida por el certificado de zonificación y por el Programa de Desarrollo Delegacional Urbano

METAS Y OBJETIVOS ALCANZADOS

Se pudo concretar cada actividad realizada satisfactoriamente. Cada actividad realizada en el servicio social fue importante para comprender de primera mano cada uno de los procesos de interpretación, investigación técnico jurídico en materia de ordenamiento Territorial. Logrando así en conjunto poder dar una resolución a las denuncias ciudadanas.

RESULTADOS

A continuación se presentan algunas imágenes de las actividades realizadas con una breve referencia.



- Ejemplo de las proyecciones 3D, realizadas en sketchup para poder visualizar y analizar los proyectos constructivos , si cumple con las normas establecidas por el PPDU, así como ver su entorno y posibles afectaciones




- Imagen muestra el uso de suelo y sus porcentajes de área libre y superficie construida y numero de niveles permitidos.

CONTROL INTERNO ACTUALIZADO A 5 OCT - Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
		DGODU	DGSU	SACMEX	DGRA	DGVA	PC	DGAU	fusion de predios	trabajos de construccion	derribo de arbolado	afectacion de barranca	Fact de Servicios	Observaciones			
1																	
2	PAOT-20	X	X				Reservado	R	no	no	no	no	no	SI			
3									antecedentes								
4	PAOT-20	X	X				Reservado	R	no	si	no	no	no	NO			
5	PAOT-20	X	X		X				no	no	no	no	no	SI			
6	PAOT-20													Expediente Perdido			
7	PAOT-20	X	X				Reservado	R	no	no	si	no	no	SI			
8	PAOT-20	X	X				Reservado	R	no	SI	no	no	no	SI			
9	PAOT-20	X	X				Reservado	R	no	si	no	no	no	NO			
10	PAOT-20	X	X						no	no	no	no	no	NO			
11	PAOT-20	X	X		X			R	no	no	no	no	no	NO			
12									antecedentes Y construido								
13	PAOT-20								ANTECEDENTES REANUDARON TRABAJOS								
14	PAOT-20	X	X			Reservado	Reservado	R	no	no	no	no	no	NO			
15	PAOT-20													Expediente Perdido			
16	PAOT-20	X	R		X		Reservado	R	no	no	no	no	no	NO			
17	PAOT-20													Expediente Perdido			
18	PAOT-20	R	X					R						resolucion			
19	PAOT-20		X					X	no	no	no	no	no	NO			
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25	Ya se solicito y tiene respuesta	X															
26	Se solicito y no tiene respuesta	R															

LISTO

- Captura de pantalla de apoyo en la elaboración del control interno de la relación de expedientes que están incumpliendo en materia de materia de construcción (obra nueva), ambiental (derribo de arbolado, afectación de barranca) y zonificación, si tiene antecedentes en la procuraduría. Así como que respuestas se obtuvieron de las diferentes secretarías para saber si cuentan con los permisos que se deben de tener en cada una de estas.



CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO


Subprocuraduría del Ordenamiento Territorial
 Expediente: PACO [REDACTED]

Página 1 de 2

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA DE RECONOCIMIENTO DE HECHOS

Ciudad de México, siendo las 17:26 horas del día 16 de Noviembre de dos mil 2016, (los CC.) [REDACTED] y [REDACTED] investigadores adscrito(s) a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con acreditaciones números 17.1 y 14.1, expedidas por la citada Procuraduría, con vigencia al 31 de enero de 2017; con fundamento en los artículos 5 fracción IV, VI, XII, 15 BIS, 4 fracciones II y III, 21 BIS y 25 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 fracción I, II, III y X de su Reglamento y en cumplimiento del Acuerdo de fecha 29 de Junio del año 2016 emitido por el titular de la citada Subprocuraduría, en el que se admitieron a investigación los siguientes hechos: presuntos incumplimientos en materia de zonificación, construcción y derribo de arbolado dentro del expediente al rubro citado, nos constituimos en [REDACTED] Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de elementos indispensables con objeto de sustanciar la investigación dentro del expediente citado al rubro, por lo que se hace constar que desde el espacio público se observa un cuerpo constructivo que consta de 6 niveles, el cual se encuentra totalmente concluido y aparentemente habitado


 Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
 Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial



CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO

Subprocuraduría del Ordenamiento Territorial
 Expediente: [REDACTED]


Página 2 de 2

A continuación procedemos a solicitar información sobre el inmueble; a nuestro llamado acude el encargado, quien después de referir el motivo de nuestra visita, nos refiere que el inmueble está compuesto por 20 viviendas.

Sin más que asentar, se cierra la presente acta a las 17:31 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

 
 Nombre y firma del Servidor Público Nombre y firma del Servidor Público

 Nombre y firma Nombre y firma



- Imágenes de un acta de visita de Reconocimiento de Hechos realizada por presuntos incumplimientos en materia de zonificación, construcción y derribo de arbolado. Con el objetivo de sustanciar la investigación del expediente .En el cual describe las la situación del predio en diversas características de construcción y anexando fotografías.



- Muestra de anexos fotográficos de Reconocimiento de Hechos, donde estoy presente tomando información en el lugar de denuncia.



[Redacted]	EXPEDIENTE : [Redacted]	[Redacted]	EXPEDIENTE : [Redacted]
<p>PAOT 2018</p> <p>En obra negra 3 niveles , mas muros de 1 metro en 4to nivel y semisótano.</p>	<p>Aprovechamiento:</p> <p>H/3/50 Viviendas permitidas: 12 Superficie Máxima de Construcción: 2123 m2</p> <p>Descripción del proyecto registrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie total por construir: 1965.35 m2 • Numero de Niveles: 3 • Numero de viviendas: 18 <p>• Certificado: SI</p> <p>• Certificado acorde a Programa: NO</p> <p>• RMC: SI</p> <p>• Mecánica de Suelos por estar en Zona Minada: SI</p> <p>• Autorización para dentro de arbolado: NO</p> <p>Seguimiento:</p>	<p>PAOT 2018</p> <p>ANTECEDENTE NO RMC, se abasca a la zonificación y a lo construido : edificio construido de 4 niveles</p>	<p>Aprovechamiento:</p> <p>H/4/30 Viviendas permitidas: 5 Superficie Máxima de Construcción: 803</p> <p>Descripción del proyecto registrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie total por construir: 1,134.93 • Numero de Niveles: 4 • Numero de viviendas: 6 y un Semisótano <p>• Certificado: NO</p> <p>• Certificado acorde a Programa: NO</p> <p>• RMC: NO</p> <p>• Mecánica de Suelos por estar en Zona Minada: SI</p> <p>• Autorización para dentro de arbolado: NO</p> <p>Seguimiento:</p>

- Imagen donde se muestra un ejemplo de la realización de diversas Fichas Técnicas de diagnóstico, de expedientes relacionados con presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (Zonificación) y construcción (obra nueva).

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 18 NOV 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número [REDACTED] relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de junio de 2016, varias personas que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunciaron ante esta institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva), ambiental (derribo de arbolado, afectación de barranca) y factibilidad de servicios en el inmueble ubicado en [REDACTED] la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 29 de junio de 2016.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó reconocimiento de hechos, solicitudes de información y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV y V y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva), ambiental (derribo de arbolado, afectación de barranca) y factibilidad de servicios, como son el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y su Reglamento y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra de la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

2. Fusión de Predios.

En relación a la fusión de predios, dentro de las documentales que obran en el expediente no se desprende que el predio de mérito sea resultado de la fusión de otros predios.

3.- En materia ambiental (derribo de arbolado y afectación de barranca).

Durante los reconocimientos de hechos no se constató poda o derribo de arbolado en el predio objeto de denuncia.

No obstante lo anterior, a solicitud de esta Subprocuraduría la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, informó que no se cuenta con permiso o autorización alguna para el derribo, poda o trasplante de arbolado en el predio de mérito.

Adicionalmente, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Álvaro Obregón, el predio de mérito se encuentra colindante en su paramento posterior con Área Verde; sin embargo al no constatar la realización de trabajos de construcción, no se ubica en el supuesto de contar con Autorización en Materia de Impacto Ambiental, en términos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

4.- Factibilidad de Servicios.

Durante el reconocimiento de los hechos no se constataron trabajos de construcción, por lo que no se ubica en el supuesto del artículo 4, fracción XV, de la Ley de Aguas de la Ciudad de México, que establece que el dictamen de factibilidad de servicios se tramitara previo a la obtención de Licencia de Construcción.

Aunado a lo anterior, al no constatar trabajos de construcción, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al predio ubicado en [REDACTED] Delegación Álvaro Obregón, le aplica la zonificación H/6/30 B (Habitacional, 6 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad baja 1 vivienda cada 100m²), de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Álvaro Obregón.

- En las 4 imágenes presentadas se muestra un ejemplo del apoyo realizado para el proceso de investigación y captura del mismo "Resolución Administrativa" de expedientes con presuntos incumplimientos en materia de Desarrollo urbano.

1.- En materia de desarrollo urbano (zonificación) y construcción (obra nueva).

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Álvaro Obregón, al inmueble denunciado le corresponde la zonificación H/6/30 B (Habitacional Mixto, 6 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad baja 1 vivienda cada 100m²) adicionalmente de conformidad con la Norma de Ordenación sobre Viabilidad para [REDACTED] le aplica la zonificación HM/15/40Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto).

Ahora bien, durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se hizo constar que el predio motivo de la denuncia se desplanta un cuerpo constructivo de 6 niveles y un semisótano de altura, totalmente concluido y habitado, el cual comprende 20 viviendas; mismo que muestra características de no haberse ejecutado recientemente, lo anterior se robustece con la consulta a la herramienta electrónica Google Maps, de la cual se desprende que dicha construcción existe desde el año 2009, tal como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla (ver imagen 1 y 2).



Fuente: Google Maps agosto 2009
Imagen 1



Fuente: Google Maps abril 2015
Imagen 2

Adicionalmente, el inmueble de mérito cuenta con Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos con número [REDACTED] de año de expedición 2010, en el que se establece que al predio le aplica la zonificación HM/6/30 (Habitacional Mixto, 6 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), de conformidad con lo establecido en el entonces vigente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de julio de 1997, por lo que el proyecto ejecutado se adecua a la zonificación aplicable, al momento de la construcción del mismo.

Respecto del proyecto ejecutado, a solicitud de esta Subprocuraduría la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón informó, que para el domicilio de referencia no cuenta con Registro de Manifestación de Construcción alguno.

2. El predio de mérito cuenta con el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos con número de folio [REDACTED] en el que se certifica que al predio le aplica la zonificación HM/6/30 (Habitacional Mixto, 6 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), de conformidad con lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de julio de 1997, por lo que el proyecto en ejecutado se adecua a la zonificación aplicable, al momento de la construcción del mismo.
3. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se hizo constar un inmueble habitado de 6 niveles y un semisótano, el cual comprende 20 viviendas; que de acuerdo con la herramienta electrónica Google Maps, existe desde 2009, sin observar indicios de derribo de arbolado o trabajos de construcción recientes.
4. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón no cuenta con Registro de Manifestación de Construcción para el inmueble.
5. El predio de mérito colinda en su parte posterior con Área Verde; sin embargo al no constatar la realización de trabajos de construcción, no se ubica en el supuesto de contar con Autorización en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
6. De las documentales que obran en el expediente no se desprenden indicios de que el predio de mérito sea resultado de una fusión de predios.
7. Al no realizarse trabajos de construcción, el predio de mérito no se ubica en el supuesto de contar con Dictamen de Factibilidad de Servicios.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancian otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante en términos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

EXPEDIENTE PAOT- [REDACTED]

Tema: Incumplimientos en desarrollo urbano (Zonificación, construcción) obra nueva, ambiental (dembó de árbol, afectación de baranca) y factibilidad de servicios.



Fuente: PFDU Alvaro Obregón

Aprovechamiento:
HM/15/40
Viviendas permitidas: Z
Superficie Máxima de Construcción: 13575m2

Descripción del proyecto registrado:
se encuentra baldío, e tiene tapiales de madera y plástico negro.

- RMC: NO
- Memoria descriptiva: NO
- Certificado de Zonificación: NO
- Constancia de alineamiento: NO
- Autorización para cerrillo de arbolado: NO
- Dictamen de impacto ambiental: NO



Fuente PAOT: 2016

Acciones solicitadas:

DGODU:

- RMC: Memoria descriptiva, constancia de alineamiento, Certificado de Uso de suelo, Autorización en materia de Impacto Ambiental.

DGSU: Autorización, Dictamen y Restitución

DGAU: CUZUS y Zonificación

SEDUVI: Certificado de Zonificación Usos de Suelo, Dictamen de Delimitación de Zona

SEDEMA: Autorización en materia de impacto ambiental.



Fuente: Google Maps

Estatus: En investigación

Resultado de la Gestión:

Pendientes:

Seguimiento:

- Ejemplo de la Elaboración de fichas técnicas para de diversos predios denunciados, siendo el resultado de la investigación que se llevó a cabo, en el cual se presenta el motivo de la presunta denuncia, la ubicación, delimitación y foto del terreno basado en Google Maps. Así como el uso de suelo que le corresponde de acuerdo al PFDU, así mismo si dicho predio cuenta con los permisos necesarios.

RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos durante toda mi estancia en la Procuraduría Ambiental y del Territorio de la Ciudad de México, fue en primer plano fue el analizar la ley y reglamento de la PAOT de la CDMX con la finalidad de conocer las atribuciones y alcances con los que cuenta dicho organismo. Después de tener en claro esto pude desarrollar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera lo cual fortaleció mis aptitudes como el trabajo en equipo, un adecuado análisis técnico jurídico y la aplicación de los diversos instrumentos de ordenamiento territorial para darle una resolución propia y coherente ante las denuncias presentadas por los ciudadanos. Esto ha creado una gran satisfacción en mi persona ya que esta subprocuraduría es una pieza clave para poder regular.....

RECOMENDACIONES

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX en un organismo fundamental en nuestra ciudad ya que en materia de ordenamiento territorial y ambiental regulariza y da solución a estos conflictos ambientales y urbanos de la Ciudad de México. Por lo cual recomiendo ampliamente realizar el servicio social dentro de esta institución ya que como planificador puedes desarrollar los conocimientos y aplicarlos en la vida real, de igual manera el ambiente de trabajo en equipo es muy agradable.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes Eléctricas

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) www.inegi.org.mx/
- Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT):
<http://www.paot.org.mx/>
- Sistemas de Información Geográfica del Distrito Federal (SIGSEDUVI):
<http://ciudadmx.df.gob.mx:8080/seduvi/>
SEDUVI PPDU: <http://www.seduvi.cdmx.gob.mx/programas>
- Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEA)
<http://www.inveadf.df.gob.mx/>
- (SEDEMA) <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente